***“GUÍA DE LA ALUMNA Nº 4”***

***UNIDAD Nº 1. Estado , democracia y ciudadanía.***

***Capítulo 1. La democracia y ciudadanía.***

NIVEL. Terceros Medios: A, B, D y E **PTJE. 32 3° \_\_**  Fecha: 27/04/20

|  |
| --- |
| * Objetivo: Identificar los fundamentos, atributos y dimensiones de la democracia y ciudadanía, considerando las libertades de las personas como principio de estas y reconociendo sus implicancias en los deberes del Estado y en derechos y responsabilidades ciudadanas. |

***Contenidos Mínimos Obligatorios:***

* **Tema 1**: La ciudadanía.

***Aprendizajes Esperados:***

* + Las alumnas .serán capaces de comprender, valorizar lo que significa ser ciudadanos, destacando derechos y deberes que está situación amerita.

***ACTIVIDADES***:

* Esta guía la debes contestar preguntas y el siguientes de términos relacionado con conceptos de la democracia y la ciudadanía. Y buscar una imagen para cada pregunta relacionada con la materia. Cómo el ejemplo al final de la guía.

Lea las paginas siguientes y complete los conceptos que se le piden:

1. ***¿De qué forma participa el ciudadano?***
2. ¿Qué significa ejercer el sufragio?
3. ¿Quiénes son los ciudadanos chilenos?
4. ¿Cuáles son los tres requisitos para ser ciudadanos***?***
5. ¿Qué entendemos por pena aflictiva?
6. En el artículo 13 el inciso segundo ¿Qué nos dispone?
7. ¿Cómo es el sufragio?
8. ¿Qué significado tienen el que los ciudadanos participen del sufragio?
9. . ¿Cuáles son las tres causas que se suspende el derecho a sufragio?
10. ¿Qué nos señala la Constitución referente a los extranjeros con el derecho a sufragio?
11. ¿En qué artículo de la Constitución están fijadas las bases del sistema electoral chileno?
12. ¿A quién les corresponde garantizar el orden público en las elecciones?
13. ¿Qué nos señala el artículo N° 17?
14. ¿Cuáles son las tres causas con que se pierde la calidad de ciudadano?
15. ¿Cómo se puede recuperar la ciudadanía quién haya cometido delito terrorista?
16. Busco los siguientes términos: plenitud, pena aflictiva, privativo, código penal, delito terrorista.

***¡BUENA SUERTE!***

***La Ciudadanía.***

* 1. ***Concepto.***

El ciudadano es aquel nacional de un Estado que puede participar a plenitud en la vida política del mismo, ejerciendo los deberes y derechos políticos: el de sufragio, el de optar a cargos de elección popular y otros que la Constitución y las leyes establezcan.

* 1. ***Requisitos para ser ciudadano.***

El artículo 13 de nuestra Carta Fundamental los señala al disponer en su inciso: “Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva”.

Los requisitos, pues, son solamente tres: ser a) chileno, b) tener dieciocho años, c) no haber sido condenado a pena aflictiva. Se entiende por pena aflictiva aquella pena privativa de libertad igual o superior a tres años y un día (artículo 37 del Código Penal)

* 1. ***Derechos y deberes del ciudadano.***

El artículo 13, en referencia, en su inciso segundo, dispone: “La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución y la ley confieran”.

Así como la Constitución confiere tales derechos, dispone que correlativamente los ciudadanos tienen el deber de sufragar. En efecto, el artículo 15, inciso 1° lo señala: “En las votaciones popular es el sufragio será personal, igualitario y secreto. Para los ciudadanos será, además, obligatorio”.

Ahora bien, el derecho y el deber fundamental del ciudadano se traducen en participar en la vida política de la Patria a través del sufragio, amén de los propios de todo habitante, sea o no ciudadano, sea chileno o extranjero, los que en una palabra se traducen en la concurrencia al bien común.

La Constitución prevé que el derecho a sufragio pueda suspenderse (privación temporal). Su artículo 16 señala los casos en que ello ocurre, los que son: a) Hallarse interdicto por demencia, b) Hallarse la persona procesada por delito que merezca pena aflictivo por delito que la ley califique de conducta terrorista y c) Haber sido sancionado por el Tribunal Constitucional en conformidad al artículo 8° de esta Constitución. Los que por esta causa se hallaren privados del ejercicio del derecho de sufragio lo recuperarán al término de diez años, contado desde la declaración del Tribunal.

Cabe, finalmente, señalar que la Constitución faculta a la ley para conceder a los extranjeros avecindados en Chile por más de cinco años, que sean mayores de dieciocho años y que no hayan sido condenados a pena aflictiva, el derecho a sufragio aun conservando su calidad extranjera y no siendo, por lo mismo ciudadanos (Art. 14), pero sólo los faculta a sufragar (a votar o elegir) y no a ser elegidos. Podrán sufragar en los casos y formas que determine la ley. Bases del sistema electoral chileno, están fijadas en e artículo18 de la Constitución. Se declara que habrá de ser público, determinándose su organización y funcionamiento por ley orgánica constitucional que habrá de dictarse. Esta clase de leyes requiere para su aprobación, modificarse o derogación, de los 3/5 de los diputados y senadores en ejercicio (Art. 63 de la Constitución). Dicha ley deberá propender a garantizar plena igualdad entre los independientes y los partidos políticos tanto en la presentación de candidaturas como en su participación en los procesos electorales. El resguardo del orden público durante los actos electorales y plebiscitos corresponderá, como ha sido tradicional en nuestro país a los Fuerzas Armados y Carabineros.

* 1. ***Pérdida y recuperación de la ciudadanía.***

El artículo 17 de la Constitución señala los tres casos en que la calidad de ciudadano se pierde, a saber: a) Por pérdida de la nacionalidad chilena, b) Por condena de pena aflictiva, y c) Por condena por delito que la ley califique como conducta terrorista.

El inciso segundo de la disposición constitucional citada, señalada forma de recuperar la calidad de ciudadano, la que es distinta según las causales de pérdida. En efecto, si se trata de la pérdida por condena de pena aflictiva, sólo podrá ser rehabilitado por el Senado de la República, una vez extinguida su responsabilidad penal. Si se trata, en cambio, por condena por delito que la ley califique como conducta terrorista, sólo podrá ser rehabilitado por ley calificada y sólo después de haber cumplido la condena. Aunque la Constitución nada dice explícitamente, parece obvio que quien haya perdida de ciudadano por perder la nacionalidad chilena, la puede recuperar al readquirir la nacionalidad chilena.

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto. | Imagen. |
| 1. ¿De qué forma participa el ciudadano? |  |
| 1. ¿Qué significa ejercer el sufragio? |  |
| 1. ¿Quiénes son los ciudadanos chilenos? |  |
| 1. ¿Cuáles son los tres requisitos para ser ciudadanos? |  |
| 1. ¿Qué entendemos por pena aflictiva? |  |
| 6. En el artículo 13 el inciso segundo ¿Qué nos dispone? |  |
| 7. ¿Cómo es el sufragio? |  |
| 8. ¿Qué significado tienen el que los ciudadanos participen del sufragio? |  |
| 9. ¿Cuáles son las tres causas que se suspende el derecho a sufragio? |  |
| 10. ¿Qué nos señala la Constitución referente a los extranjeros con el derecho a sufragio? |  |
| 11. ¿En qué artículo de la Constitución están fijadas las bases del sistema electoral chileno? |  |
| 12. ¿A quién les corresponde garantizar el orden público en las elecciones? |  |
| 13. ¿Qué nos señala el artículo N° 17? |  |
| 14. ¿Cuáles son las tres causas con que se pierde la calidad de ciudadano? |  |
| 15. ¿Cómo se puede recuperar la ciudadanía quién haya cometido delito terrorista? |  |
| 16. Busco los siguientes términos: plenitud, pena aflictiva, privativo, código penal, delito terrorista. |  |

¡BUENA SUERTE!